



Cinvestav

**“REGLAMENTO PARA EL
ACCESO DE VEHÍCULOS,
MOTOCICLETAS Y USO DEL
ESTACIONAMIENTO”**



Cinvestav

REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

ÍNDICE

I.- Justificación.

II.- Objetivo.

III.- Marco Jurídico.

IV.- Ámbito de Competencia y Aplicación.

V.- Del Reglamento.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I Disposiciones generales.

TÍTULO SEGUNDO. NORMAS DE OPERACIÓN DEL ACCESO DE VEHÍCULOS Y/O MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

Capítulo II Obligaciones de los conductores.

Capítulo III Acceso a las instalaciones del Cinvestav.

Capítulo IV Estacionamientos.

Capítulo V Vialidad y conducción.

Capítulo VI Atribuciones de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento.

Capítulo VII Daños causados a terceros y/o por terceros.

Capítulo VIII Del acceso de vehículos y/o motocicletas y uso del estacionamiento.

Capítulo IX De la revisión del Reglamento para el Acceso de vehículos, Motocicletas y Uso del Estacionamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

I.- JUSTIFICACIÓN

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional tiene como funciones principales la investigación científica y tecnológica y la formación de Maestros y Doctores en ciencia. Para ello cuenta con un extenso número de laboratorios, instalaciones especiales, talleres, aulas, auditorios, salas de seminarios, todos ellos equipados y operando en forma continua, en jornadas extensas e inclusive ininterrumpidamente, por estas razones y derivado del número de alumnos, docentes y área usuaria que se traslada en el interior de este Centro de Investigación mediante vehículos y/o motocicletas y hace uso de los diversos cajones de estacionamiento, así como, de los motocicleros, y al crecimiento exponencial del uso de vehículos y motocicletas externas las cuales permanecen estacionadas en las vialidades internas del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional y por razones de seguridad y funcionalidad, es necesario que la comunidad, cuente con una normatividad en materia de uso y tránsito de vehículos y motocicletas en aras de coexistir y tener una vialidad eficiente, óptima y organizada para su uso; por ello esta Dirección General tiene a bien emitir las siguientes disposiciones reglamentarias en el uso de vehículos y motocicletas.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

II.- OBJETIVO

El presente Reglamento se integra con el objetivo de establecer la regulación y criterios de ingreso vehículos y/o motocicletas, así como, del uso de los cajones de estacionamientos y motocicleteros dentro de las instalaciones del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, de una manera eficiente y segura, atendiendo disposiciones en materia de seguridad, vialidad, circulación y reglamentación administrativa, en aras de salvaguardar la integridad de su personal laboral y visitantes, así como, para resguardar los intereses y patrimonio de la Institución, puntualizando y enfatizando las siguientes premisas:

- ✓ El presente Reglamento tiene la finalidad de establecer las políticas de operación y seguridad en el ingreso de vehículos y/o motocicletas, así como, del uso de los cajones de estacionamientos y motocicleteros dentro de las instalaciones del Cinvestav Zacatenco.

- ✓ Dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

III.- MARCO JURÍDICO.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- ✓ Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Ley General de Responsabilidades Administrativas
- ✓ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- ✓ Código Civil Federal.
- ✓ Código de Procedimientos Civiles.
- ✓ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto de Creación del Centro de Investigación y de Estudios avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
- ✓ Reglamento General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IV.- ÁMBITO DE COMPETENCIA Y APLICACIÓN.

La Secretaría Administrativa a través de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento, en correlación con la Subdirección de Asuntos Jurídicos en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar y hacer valer este Reglamento para efectos administrativos, por lo cual, el presente Reglamento para el ingreso de vehículos y/o motocicletas, así como, del uso de los cajones de estacionamientos y motocicleros dentro de las instalaciones del Centro de Investigación, son de carácter obligatorio para el Titular del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, a toda la comunidad Cinvestav sus trabajadores, docentes, alumnos, administrativos, y en particular a todos aquellos que acceden y circulan con vehículos y/o motocicletas en las vialidades de la Unidad Zacatenco.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

V.- DEL REGLAMENTO.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El propósito del presente reglamento es regular el ingreso y uso de estacionamiento; además de crear una cultura vial y de tránsito a la comunidad, dando a conocer las reglas de forma clara y entendible, así como las disposiciones por el incumplimiento de estas.

Artículo 2.- El alcance aplica a todos los usuarios (alumnos, investigadores, administrativos, proveedores, visitantes) que ingresen en vehículo y/o motocicletas y que hagan uso de los estacionamientos del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Autoridad: Personal facultado para ejercer mando y toma de decisiones dentro del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Cajones reservados: Lugar designado específicamente para ciertas personas, las cuales cumplen con un perfil en particular.

Capacidad Total: Número de cajones con que cuenta cada estacionamiento, incluidos los cajones especiales.

Ciclista: Persona que lleva a cabo la conducción de la bicicleta.

Cinvestav: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Conductor: Persona que lleva a cabo la conducción de un vehículo y/o motocicleta.

Comunidad: Todo aquel miembro del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional ((trabajadores, investigadores, alumnos, docentes, proveedores, y visitantes).

Estacionamiento: Espacio físico donde se deja el vehículo o motocicleta por un tiempo indeterminado



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

Intersecciones: Lugares donde se unen o convergen dos o más vías de la vialidad interna.

Lugar Prohibido: Espacio físico reservado, vial o peatonal destinado a un servicio.

Obstaculización: Cualquier objeto físico que impida o dificulte la circulación en la vialidad interna.

Peatón: Persona que transita caminado dentro del Cinvestav.

Personas con capacidades diferentes: Personas con discapacidad o movilidad limitada.

Tarjetón de acceso: Documento expedido por la Subdirección de Servicios y Mantenimiento el cual cuenta con elementos específicos para su emisión.

Vialidad Interna: Tramos delimitados para la circulación de vehículos, motocicletas, bicicletas y triciclos dentro del Cinvestav.

Vigilantes; Personal de seguridad interna y elementos de la Policía Bancaria Industrial.

Artículo 4.- Es autoridad competente para la aplicación del presente reglamento, la Subdirección de Servicios y Mantenimiento y Vigilantes.

Artículo 5.- Los vigilantes deberán estar pendientes de cualquier falta, elaborar los reportes correspondientes cuando sea el caso y entregarlos a la Subdirección de Servicios y Mantenimiento (**Anexo 1**).

Artículo 6.- Para la aplicación del presente reglamento los vigilantes tienen la facultad de:

- a) Negar el acceso con vehículo y/o motocicleta al Cinvestav, cuando exista una instrucción, resultado de reportes de indisciplina.
- b) En caso de requerirse, podrá solicitar identificación a los conductores.
- c) Solicitar al conductor, reubicar su vehículo y/o motocicleta en el espacio asignado para ello.
- d) Cuando considere pertinente o se presente alguna situación particular, podrá solicitar al conductor que baje del vehículo y/o motocicleta.

Artículo 7.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será sujeta a revisión por el Secretario Administrativo con apoyo de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento y la Subdirección de Asuntos Jurídicos.



Cinvestav

REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

Artículo 8.- Los vehículos y/o motocicletas, son un medio de transporte, cuyo único fin es facilitar la movilidad dentro del Cinvestav. Queda estrictamente prohibido usarlos para fines recreativos o de otra índole.

Artículo 9.- El uso del tarjetón de acceso, es unipersonal e intransferible; el mal uso de este se sancionará con el retiro del mismo.

Artículo 10.- Al circular con vehículo y/o motocicleta en la vialidad interna del Cinvestav, se acepta automáticamente el presente reglamento.

Artículo 11.- El desconocimiento del presente reglamento, no exime de responsabilidad alguna al conductor del vehículo y/o motocicleta, aunado a una posible llamada de atención escrita.

Artículo 12.- La interpretación del presente Reglamento estará a cargo de la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 13.- Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, los actos de los usuarios que puedan dar lugar a un delito o infracción administrativa, serán puestos a disposición del Ministerio Público o Juzgado Cívico que corresponda. Lo anterior con independencia de las sanciones a las que se hagan acreedores los miembros de la comunidad del "Cinvestav".

TÍTULO SEGUNDO.

NORMAS DE OPERACIÓN DEL ACCESO DE VEHÍCULOS Y/O MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES.

Artículo 14.- Sin excepción alguna, todo conductor tiene las obligaciones siguientes:

- a) Respetar las dimensiones del cajón de estacionamiento, sin sobrepasarse de sus límites.
- b) Circular sobre el sentido indicado.
- c) Respetar el límite de velocidad permitido al interior del Cinvestav
- d) Respetar los cajones de estacionamiento reservados.
- e) No circular en reversa por más de 20 metros.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

- f) No bloquear la salida de: otros vehículos y/o motocicletas, la vialidad interna, cajones reservados, de estacionamientos, tomas de agua y cualquier otro equipamiento para combatir siniestros.
- g) No llevar a cabo prácticas de manejo bajo ninguna circunstancia.

Artículo 15.- Al conductor que se le haya otorgado tarjetón de acceso, éste deberá colocarlo en su vehículo por todo el periodo que se encuentre dentro de los estacionamientos del Cinvestav, en un lugar visible desde el exterior, preferentemente en el espejo retrovisor, para las motocicletas deberá mostrarlo en la entrada del Cinvestav

CAPÍTULO III ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CINVESTAV.

Artículo 16.- El ingreso al estacionamiento del Cinvestav estará sujeto a lo siguiente:

- a) Trabajadores, Estudiantes, docentes, investigadores, administrativos, servicios de apoyo, con vehículo o particular:
 - a.1. El conductor deberá presentar y portar el tarjetón de acceso vigente y actualizado, en un lugar visible del vehículo para que el personal de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento y la vigilancia lo pueda identificar.
 - a.2. En caso de no portar el tarjetón de acceso, el usuario podrá recibir un tarjetón "PROVISIONAL", para el ingreso de ese día en su automóvil y/o motocicleta; para ello deberá mostrar credencial vigente que lo acredite como parte del Cinvestav.
 - a.3. Cuando el olvido sea recurrente (3 olvidos); ya no se proporcionará tarjetón "PROVISIONAL", por ende, el vehículo y/o motociclista no podrá ingresar al Cinvestav.
- b) Proveedores, visitantes:
 - b.1. El vigilante le proporcionará un tarjetón de "PROVEEDOR", el cual deberá entregar al momento de su salida.
 - b.2. El vigilante les proporcionará un Tarjetón de "VISITANTE", previa validación con el área, a la que va a visitar, el cual deberá entregar al momento de su salida.
- c) En ambos casos, se está sujeto a la disponibilidad de lugares.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

Artículo 17.- Los horarios de acceso serán: todos los días de la semana de 6:00 a 22:00 horas, incluyendo días festivos.

Artículo 18.- La entrada/salida del Cinvestav se deberá hacer por las puertas de acceso 1 y 3, para Proveedores por la puerta 2.

Artículo 19. - Invariablemente y de forma personal el conductor, deberá registrar entrada/salida, sin importar la hora ni el día.

Artículo 20.- Queda estrictamente prohibido ingresar al Cinvestav con cualquier otro tipo de vehículo y/o motocicleta que no esté registrado previamente.

Artículo 21. Sin excepción alguna todos los vehículos y/o motocicletas, deberán tener placas o un permiso emitido por la autoridad federal o estatal competente; de lo contrario no se les permitirá el acceso al Cinvestav.

Artículo 22.- En caso de extravío del tarjetón de acceso, se entregará el vehículo y/o motocicleta única y exclusivamente a la persona que acredite de manera documentada ser el legítimo propietario o poseedor del vehículo de conformidad presentando:

- a) Factura o carta factura vigente.
- b) Tarjeta de circulación actualizada.
- c) Licencia de conducir vigente
- d) Credencial del Cinvestav vigente de: alumno, empleado, académico investigador, etc.
- e) Identificación Oficial vigente: Credencial para Votar, Cartilla de Servicio Militar, Pasaporte, o Cédula Profesional.

Adicionalmente deberá llenar "El Formato A", expedido por la Subdirección de Servicios y Mantenimiento, mediante el cual, deslinda de responsabilidad civil y penal al "Cinvestav".

CAPÍTULO IV ESTACIONAMIENTOS.

Artículo 23.- Los conductores, una vez terminada su labor y/o actividades deberán retirarse junto con su vehículo y/o motocicleta.

Artículo 24.- Queda prohibido dejar los vehículos y/o motocicleta fuera de los lugares para ello. Si se encuentra un vehículo y/o motocicleta en un lugar prohibido,



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

le será puesto un sello de no estacionarse, quedando bajo el resguardo de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento.

Artículo 25.- Los vehículos y/o motocicletas, no podrán pernoctar en el Cinvestav.

Artículo 26.- Cuando se detecten vehículos y/o motocicletas, que han permanecido varios días dentro del Cinvestav, les será puesto un sello de no estacionarse y quedaran bajo el resguardo de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento.

Artículo 27.- En caso de que, por causas de fuerza mayor el vehículo y/o motocicleta tenga que permanecer en el centro por un periodo mayor a 24 horas; el conductor deberá elaborar una justificación, la cual deberá ser dirigida a la Subdirección de Servicios y Mantenimiento.

Dicha justificación será sometida a la aprobación del Secretario Administrativo del Cinvestav.

Artículo 28.- No está considerado como causa de fuerza mayor:

- a) Los Periodos Vacacionales.
- b) Cualquier día (s) de asueto oficial.
- c) No tener espacio en su casa.

CAPÍTULO V VIALIDAD Y CONDUCCIÓN.

Artículo 29.- La velocidad máxima de circulación dentro de la vialidad interna del Cinvestav, no deberá rebasar los 10 km/h.

Artículo 30.- El conductor deberá circular por la vialidad interna del Cinvestav, la cual es compartida con bicicletas, triciclos, motocicletas y/o vehículos, respetar las señales de tránsito, así como, las indicaciones de cualquier vigilante.

Artículo 31.- Queda estrictamente prohibido hacer uso de las motocicletas por andadores, banquetas, áreas verdes y cualquier otra reservadas para el uso exclusivo de peatones.

Artículo 32.- Los conductores que transiten por la vialidad interna del Cinvestav, deberán hacerlo en el sentido marcado para la circulación; los peatones, bicicletas, triciclos y personas con capacidades diferentes, tendrán siempre derecho de preferencia de paso.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

Artículo 33.- Queda prohibido transportar objetos que disminuyan su visibilidad o los incomoden en la conducción.

Artículo 34.- El peatón, personas con capacidades diferentes, bicicletas y triciclos, tienen prioridad en las intersecciones que conforman la vialidad interna del Cinvestav.

Artículo 35.- Si se conduce en la noche, los vehículos y motocicletas deberán llevar prendidas: una luz blanca en la parte delantera y una luz roja en la parte trasera de la bicicleta.

Artículo 36.- Es obligatorio para el motociclista el uso de casco como medida de seguridad.

Artículo 37.- Cuando por necesidad se requiera rebasar algo que este obstaculizando la vialidad interna, el conductor deberá bajar la velocidad, hacer una advertencia y utilizar el carril libre a la izquierda.

Artículo 38.- Por seguridad, evitar el uso de aparatos que representen un distractor.

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.

Artículo 39.- La Subdirección de Servicios y Mantenimiento, cuenta de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes atribuciones:

- a) Verificar que los estacionamientos se encuentren en condiciones óptimas.
- b) Expedir los tarjetones de acceso para los miembros de la comunidad "Cinvestav". Esta expedición será para: Altas, Bajas, Cambios y/o Extravío.
- c) Mantener actualizado el padrón de conductores que harán uso de los estacionamientos, con base a su capacidad total, incluyendo los cajones reservados.
- d) Brindar solución a los conflictos que se susciten al interior de los estacionamientos, canalizando aquellos que por su gravedad lo ameriten a la Subdirección de Asuntos Jurídicos.
- e) Aplicar y vigilar el debido cumplimiento del presente reglamento y, en su caso, proponer las modificaciones necesarias para mejorar su uso.

Artículo 40.- Para retirar el sello de no estacionarse del automóvil, el conductor tendrá que acreditar la posesión o propiedad del automóvil presentando los siguientes documentos originales:



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

- a) Factura o carta factura vigente.
- b) Tarjeta de circulación actualizada.
- c) Licencia de conducir.
- d) Identificación oficial vigente: Credencial de alumno, empleado o académico del "Cinvestav".
- e) Credencial para Votar, Cartilla de Servicio Militar, Pasaporte, o Cédula Profesional.

Adicionalmente será acreedor a una sanción.

CAPÍTULO VII DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS Y/O POR TERCEROS.

Artículo 41.- El conductor acepta y reconoce que el Cinvestav, no es, ni será responsable por:

- a) Robo total o parcial de la motocicleta o vehículo y/o de bienes dejados en él.
- b) Daños mecánicos y/o eléctricos de cualquier índole e incendio motivado por cualquier tipo de falla mecánica y/o eléctrica del vehículo o motocicleta.
- c) Daños sufridos el vehículo a consecuencia de temblores o terremotos, inundaciones, incendios, alborotos populares o cualquier otro ajenos al Centro.
- d) Daños ocasionados a: peatones, automovilistas y/o automóviles, motocicletas, bicicletas, triciclos, por el no cumplimiento del presente reglamento.
- e) Cualquier otra acción relacionada o que derive del uso del vehículo y/o motocicleta dentro del Cinvestav.

CAPÍTULO VIII DEL ACCESO DE VEHÍCULOS Y/O MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

Artículo 42.- El personal que ingrese con un vehículo y/o motocicleta a las instalaciones se obliga a seguir los siguientes lineamientos internos para el acceso y uso de los estacionamientos y de las vialidades del Cinvestav.

A) Generales.

- I. Toda la comunidad tendrá acceso peatonal por la puerta número 1 y 3.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

- II. Los miembros de la comunidad, sólo podrán registrar un vehículo.
- III. Cada vez que un miembro de la comunidad cambie de, vehículo, motocicleta y/o bicicleta, forzosamente se deberá actualizar el tarjetón de acceso al estacionamiento.
- IV. Las personas que usan motocicletas como medio de transporte, deberán dejarlas en las áreas de estacionamiento designadas para ello.
- V. Las motocicletas no podrán circular por las aceras o lugares peatonales.
- VI. Solo los usuarios con bicicletas, motocicletas y vehículos tendrán acceso por las entradas vehiculares de las puertas número 1 y 3.
- VII. El horario de acceso será de lunes a viernes de 6:00 a 22:00.
- VIII. Cada miembro de la Comunidad deberá registrar su entrada y salida del Cinvestav. Queda prohibido registrar dos accesos en forma consecutiva sin registrar salida o viceversa.
- IX. No se deberán estacionar en doble fila.
- X. Queda estrictamente prohibido reservar espacios de estacionamiento de mutuo propio.
- XI. Está prohibido escuchar música con alto volumen en los estacionamientos.
- XII. La comunidad deberá respetar el estacionamiento asignado.

B) Vigilantes.

- I. Deberán cerciorarse de que se cheque la entrada y salida al centro.
- II. Tendrán la facultad de solicitar la revisión de la cajuela y/o el interior del vehículo
- III. Reportarán los incidentes diarios y deberán entregarlos a la Subdirección de Servicios y Mantenimiento
- IV. Reportaran a quien ingrese por la entrada de acceso vehicular y no tenga autorización para ello.

C) Subdirección de Servicios y Mantenimiento.

- I. Toda solicitud de acceso y/o reemplazo de tarjetón, se deberá hacer ante la Subdirección de Servicio y Mantenimiento, llenado los formatos respectivos.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

- II. Cuando un usuario ya no forme parte de la comunidad del Cinvestav, sin excepción alguna deberá entregar el tarjetón de acceso en la Subdirección de Servicios y Mantenimiento para proceder a la baja respectiva.
- III. Para acceder cualquier otro día u horario fuera del establecido, se deberá solicitar autorización a la Subdirección de Servicios y Mantenimiento.
- IV. Todas las sanciones serán registradas y controladas por la Subdirección de Servicios y Mantenimiento de acuerdo al catálogo de sanciones (anexo 1).
- V. Una vez autorizado el acceso al estacionamiento, se deberá entregar a la Subdirección de Servicio y Mantenimiento la siguiente documentación en original y copia de:
 - ✓ Factura o documento que acredite que el vehículo, motocicleta y/o bicicleta, es de su propiedad.
 - ✓ Tarjeta de circulación vigente.
 - ✓ Credencial vigente del Cinvestav.
 - ✓ Licencia de conducir vigente.
 - ✓ Carta responsiva.
- VI. Solo se permitirá el acceso a los estacionamientos, a trabajadores del Cinvestav que laboren en la Unidad Zacatenco. Las excepciones deberán ser solicitadas y autorizadas por la Subdirección de Servicios y Mantenimiento.
- VII. Cuando se presenten circunstancias que pongan en riesgo la seguridad de las instalaciones del Cinvestav, así como, de la comunidad y visitantes que se encuentren en el inmueble, como lo son, sismos, incendios, fugas de gas, desenergización de las subestaciones eléctricas, disturbios por manifestaciones o cualquier tipo de contingencia, el personal de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento, podrá restringir el ingreso o salida de vehículos, motocicletas y/o bicicletas de las instalaciones, hasta que se restituyan las condiciones que garanticen la seguridad del Cinvestav y la de sus ocupantes.
- VIII. La Subdirección de Servicios y Mantenimiento, llevara a cabo modificaciones a los presentes Lineamientos, cuando lo considere conveniente.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

- IX. La Subdirección de Servicios y Mantenimiento, se reserva el derecho de rechazar la petición de asignación de lugar de estacionamiento, cuando se advierta inconsistencias en los documentos entregados por el solicitante o bien, se acredite la alteración de la información y/o documentación presentada para tal efecto, en cuyo caso se dará vista a la autoridad competente.
- X. La Subdirección de Servicios y Mantenimiento, se reserva el derecho de cancelar, en cualquier momento, la autorización de acceso al estacionamiento, si las necesidades del Cinvestav así lo requieren.
- XI. Para los estudiantes se proporcionará estacionamiento sujeto al cupo de estacionamiento, y será solicitado a través de Control Escolar.

D) Seguridad.

- I. No se permite dejar al interior del vehículo a bebés o niños; en su caso, deberán estar acompañados de un adulto responsable y su permanencia, no deberá exceder más de 15 minutos.
- II. Los trabajadores que ingresen a las instalaciones del Cinvestav con menores de edad previa autorización correspondiente, se responsabilizarán de que, los mismos, no deambulen solos en las áreas asignadas para estacionamientos vehiculares y/o de motocicletas y/o bicicletas o cualquier otra área de riesgo que pudiera ocasionarles un accidente.
- III. No se permite el ingreso al Cinvestav a personas con mascotas.
- IV. Se suspenderá definitivamente del uso de estacionamiento a quienes sean sorprendidos ingiriendo bebidas alcohólicas dentro o fuera de su vehículo, así como aquellos que tengan en su interior drogas o estupefacientes, con independencia de las repercusiones que correspondan con la normatividad interna del Cinvestav y las leyes aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA REVISIÓN

Artículo 43.- El presente reglamento será revisado por la Subdirección de Servicios y Mantenimiento, área responsable de su cumplimiento y actualización, con una periodicidad de tres años, o antes si ocurre algún evento que lo justifique.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo Primero. - El presente reglamento para el Acceso de Vehículo y/o motocicletas y uso del Estacionamiento del Cinvestav, una vez aprobado por el COMERI, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la normateca interna del "CINVESTAV".

Artículo Segundo. - El presente reglamento para el Acceso de Vehículo y/o motocicletas y uso del Estacionamiento del Cinvestav, fue aprobado mediante la Tercera Sesión Ordinaria 2023, del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) mediante acuerdo COMERI/3SO-05/2023.



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

FORMATO DE SOLICITUD DE TARJETÓN

Núm. de autorización:		Nombre del Trabajador	
Puesto		Departamento de adscripción	
Teléfono oficina		Teléfono móvil	
Datos del Vehículo			
Marca			
Modelo			
Color			
Placa			

Trabajador	Visto Bueno	Aprobó
Firma	Jefe de Departamento	Subdirección de Servicio y Mantenimiento

Autorizó

Lic. Jesús Corona Uribe
Secretario Administrativo



REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

FORMATO A

Núm. de autorización:		Nombre Trabajador	del	
Puesto		Departamento de adscripción	de	
Teléfono oficina		Teléfono móvil		
Datos del Vehículo				
Marca				
Modelo				
Color				
Placa				
Breve descripción de hechos				

Por lo anterior expuesto, deslindo de toda responsabilidad deslinda de responsabilidad civil y penal al "CINVESTAV, del mal uso del tarjetón extraviado.

		Trabajador		
		Firma		



Cinvestav

REGLAMENTO PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y USO DEL ESTACIONAMIENTO.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

EL DIRECTOR GENERAL DEL CINVESTAV.

DR. ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JESÚS CORONA URIBE

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO.**

LIC. JORGE LUIS ROUGERIO RIVAS